

0882-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta minutos del veintitres de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 1041-DRPP-2023 de las siete horas con tres minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitrés.; este Departamento le indicó al partido Comunal Unido, que la estructura del cantón de GOICOECHEA, de la provincia SAN JOSÉ, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, el partido Comunal Unido presenta las cartas de renuncia de los señores Luis Ricardo Calderón Campos, cédula de identidad 700740405 como presidente propietario y delegado territorial propietario, María de los Ángeles Ulate Méndez, cédula de identidad 203090383 como tesorera propietaria, Marcial Eduardo Fallas Delgado, cédula de identidad 105430507 como presidente suplente, Luz Nora Calderón Campos, cédula de identidad 700670583 como secretaria propietaria, Marnie del Carmen Ulate Méndez, cédula de identidad 204170387 como tesorera suplente, Gerardo Barquero Salas, cédula de identidad 105860066 como fiscal propietario y delegado territorial propietario y Viviana Montero Murillo, cédula de identidad 110520333 como delegada territorial propietaria, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En fecha veintidós de marzo del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón de GOICOECHEA provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores ALVARO ULISES BONILLA MARIN, cédula de identidad 105470988 como presidente propietario y delegado territorial propietario, HILDA LUCIA ARGUEDAS ALVAREZ, cédula de identidad 900930799 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, MARCO VINICIO BONILLA MARIN, cédula de identidad 107210052 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, WALTER MAURICIO HERRERA MURILLO, cédula de identidad 108790846 como presidente suplente y delegado territorial propietario, CANDY VANESSA BONILLA ARGUEDAS, cédula de identidad 116010454 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, ANTHONY QUIROS CORELLA, cédula de identidad como tesorero suplente y ROSA MARIA BALLESTERO FONSECA, cédula de identidad 105200855 como fiscal propietaria.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN GOICOECHEA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105470988	ALVARO ULISES BONILLA MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
113200934	KATHERINE TATIANA RODRIGUEZ VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
107210052	MARCO VINICIO BONILLA MARIN	TESORERO PROPIETARIO
108790846	WALTER MAURICIO HERRERA MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
116010454	CANDY VANESSA BONILLA ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
113140730	ANTHONY QUIROS CORELLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105200855	ROSA MARIA BALLESTERO FONSECA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107030862	ALEXANDER CÉSPDES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113200934	KATHERINE TATIANA RODRIGUEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de la señora HILDA LUCIA ARGUEDAS ALVAREZ, cédula de identidad 900930799 como secretaria propietaria, en virtud de que a la fecha ese cargo se encuentra ocupado por la señora KATHERINE TATIANA RODRIGUEZ VEGA, cédula de identidad 113200934 y permanece vigente, tal y como se acreditó mediante el auto n.º 0665-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta y nueve minutos del quince de junio de dos mil veintitrés, para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política deberá aportar la renuncia correspondiente a fin de que no exista limitación legal que impida la sustitución aprobada por la asamblea de marras.

Así mismo, no es posible acreditar en este acto a la señora ARGUEDAS ÁLVAREZ y a los señores ALVARO ULISES BONILLA MARIN, cédula de identidad 105470988, MARCO VINICIO BONILLA MARIN, cédula de identidad 107210052, WALTER MAURICIO HERRERA MURILLO y CANDY VANESSA BONILLA ARGUEDAS, cédula de identidad 116010454, todos como delegados territoriales propietarios; ya que, únicamente existen tres cargos vacantes en esta estructura, siendo que a la fecha se encuentran vigentes los nombramientos de KATHERINE TATIANA RODRIGUEZ VEGA, según consta en el auto n.º 0665-DRPP-2023 y ALEXANDER CÉSPDES ALVARADO, según auto n.º 0331-DRPP-2023 de las once horas con ocho minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, deberá el partido Comunal Unido indicar *-mediante comunicación formal-* cuales tres de entre los señores Arguedas Álvarez, Bonilla Marín, Herrera Murillo y Bonilla Arguedas, podrán ser acreditados como delegados territoriales propietarios.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designar tres delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 173-2014, partido COMUNAL UNIDO

Ref., No.: **04032**-04562-2025